

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 13 de marzo de 1888.

NUMERO 60

ADMINISTRACION
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.
MARZO de 1888.
TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Martes 13.—San Leandro, arzobispo de Sevilla,
san Macedonio, mr. y santa Amalia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Telegramas.

Secretaría de Gobernación.
Informes.—Lista.

Secretaría de Hacienda.
Acta de incineración.—Conocimiento.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.

Secretaría de Marina.
Movimiento marítimo.

A administracion
Aviso.—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Sección Científica.

Reproducciones.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

TELEGRAMA DE GUATEMALA.

(Recibido en San José el 11 de marzo
de 1888, á las 9½ p. m.)

Al señor Ministro de Relacio-
nes Exteriores de Costa Rica.

Con profunda pena tengo la
honra de comunicar al Exce-
lentísimo Presidente de esa Re-
pública y su digno Gabinete
que Su Majestad el Emperador
y Rey, mi Augusto Soberano,
falleció hoy á las 8 y 30 de la
mañana.

Con la mayor consideración,
soy de V. E. muy atento y seguro
servidor.

WERNER VON BERGEN.

CONTESTACION.

Al señor Ministro Residen-
te del Imperio Alemán.

Guatemala.

El Presidente de la Repúbli-

ca y su Gabinete se han im-
puesto con gran pena del tele-
grama en que V. E. se sirve co-
municar la defunción de Su Ma-
jestad Guillermo I, Emperador
de Alemania y Rey de Prusia.
Ofrezco á V. E., en esta tris-
te ocasión, las expresiones sig-
nificativas del sincero sentimien-
to de mi Gobierno, y ruego á
V. E. acoja las seguridades de
aprecio con que tengo la honra
de ser de V. E. atento seguro
servidor.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 428.

Señor Ministro de Gobernación.

P.

Registro Central del Estado civil.

San José, 5 de marzo de 1888.

Doy á U. informe de la marcha del
Registro durante el mes de febrero an-
terior.

Si hubieran de tomarse en conside-
ración las muchas dificultades con que
tropiezan en su principio las institucio-
nes de la naturaleza de ésta, bien po-
dría decirse que es notable el desarro-
llo que ha tomado este Registro en el
mes á que se refiere el presente infor-
me.

En enero los documentos recibidos
indicaban:

57 nacimientos inscritos.
35 certificaciones de matrimonios.
243 partes de defunciones.
Cifras insignificantes en cuanto á los
hechos primeros que, como se verá en
seguida, se sucedieron en número muy
superior.

En efecto, los documentos que han
entrado á esta oficina central, durante
el mes de febrero dan los siguientes
resultados:

Nacimientos inscritos ocu-
rridos en enero..... 404
Idem en febrero..... 313 717
Matrimonios católicos ce-
lebrados en enero..... 162
Idem en febrero..... 90
Matrimonio civil, febrero..... 1 253
Defunciones correspon-
dientes á enero..... 315
Idem á febrero..... 284 599

Total..... 1569

Hasta ahora la inscripción de las de-
funciones es lo que se lleva con más
exactitud, porque obligados los intere-
sados á dar los partes respectivos como
medio de obtener las papeletas de en-

tierro, las omisiones sólo podrán ocu-
rrir en número insignificante.

No sucede lo mismo respecto de los
nacimientos y matrimonios, cuya ins-
cripción en el principio ha sido preci-
so obtener, casi en su totalidad, me-
diante requerimientos hechos por la
autoridad, á las personas obligadas á
declarar los primeros, ó á presentar las
certificaciones de los segundos.

Los cuadros siguientes muestran el
número de esos hechos de que se tiene
noticia, del 1º de enero hasta hoy; el
de los que han sido inscritos en cada
uno de los dos meses anteriores; y el
de las defunciones de que se han reci-
bido los partes en esta oficina.

Provincias.	Cantones.	Nacimientos.			
		Ene-ros.		Febreros.	
		En ene- ro.	De ene- ro.	De fe- brero.	Total.
San José.	San José.....	207	45	27	80
	Escazú.....	49	17	20	86
	Desamparados.....	61	24	19	104
	Paraisal.....	36	13	1	50
	Aserrí.....	33	12	1	46
Cantón de Mora.....	43	20	15	78	
		429	132	105	666
Alajuela.	Alajuela.....	116	47	15	178
	San Ramón.....	167	36	21	224
	Grecia.....	51	32	11	94
	San Mateo.....	22	—	—	22
	Atenas.....	49	17	22	88
Naranjo.....	53	11	22	86	
		359	133	106	608
Cartago.	Cartago.....	154	21	23	208
	Paraisal.....	41	23	10	74
	La Unión.....	30	15	7	52
		225	67	40	332
Heredia.	Heredia.....	75	24	14	113
	Barba.....	25	14	10	49
	Santa Cruz.....	52	13	13	78
	Santa Bárbara.....	19	13	13	45
	San Rafael.....	17	11	13	41
		188	65	53	306
Guanacaste.	Liberia.....	19	—	—	19
	Nicoya.....	2	—	—	2
	Santa Cruz.....	1	—	—	1
	Los Chiles.....	1	—	—	1
		23	—	—	23
Puntarenas.	Puntarenas.....	16	5	1	22
	Esparta.....	14	—	—	14
		30	5	1	36

Provincias.	Cantones.	Matrimonios.			
		Cele- brados.		Certificaciones recibidas.	
		En ene- ro.	De ene- ro.	De fe- brero.	Total.
San José.	San José.....	51	14	8	73
	Escazú.....	15	7	6	28
	Desamparados.....	9	4	1	14
	Paraisal.....	18	10	3	31
	Aserrí.....	14	6	3	23
Cantón de Mora.....	13	12	—	25	
		120	53	21	194
Alajuela.	Alajuela.....	28	19	8	55
	San Ramón.....	23	7	3	33
	Grecia.....	11	5	—	16
	San Mateo.....	7	—	—	7
	Atenas.....	12	5	4	21
Naranjo.....	—	—	—	—	
		81	41	15	137
Cartago.	Cartago.....	49	24	12	85
	Paraisal.....	21	13	5	49
	La Unión.....	5	3	—	8
		75	40	17	132
Heredia.	Heredia.....	18	10	7	35
	Barba.....	10	6	4	20
	Santa Cruz.....	4	3	3	10
	Santa Bárbara.....	4	3	3	10
	San Rafael.....	6	4	3	13
		42	26	20	88
Guanacaste.	Liberia.....	3	—	—	3
	Nicoya.....	—	—	—	—
	Santa Cruz.....	—	—	—	—
	Los Chiles.....	1	—	—	1
		4	—	—	4
Puntarenas.	Puntarenas.....	1	—	—	1
	Esparta.....	1	—	—	1
		2	—	—	2
Limón.....	Limón.....	1	—	—	1

Provincias.	Cantones.	Defunciones.		
		En ene- ro.		De ene- ro.
		En ene- ro.	De ene- ro.	Total.
San José.	San José.....	60	60	120
	Escazú.....	12	12	24
	Desamparados.....	12	12	24
	Paraisal.....	12	12	24
	Aserrí.....	12	12	24
Cantón de Mora.....	6	6	12	
		114	114	228
Alajuela.	Alajuela.....	28	28	56
	San Ramón.....	12	12	24
	Grecia.....	4	4	8
	San Mateo.....	1	1	2
	Atenas.....	6	6	12
Naranjo.....	8	8	16	
		67	67	134
Cartago.	Cartago.....	15	15	30
	Paraisal.....	10	10	20
	La Unión.....	10	10	20
		35	35	70
Heredia.	Heredia.....	25	25	50
	Barba.....	6	6	12
	Santa Cruz.....	13	13	26
	Santa Bárbara.....	13	13	26
	San Rafael.....	12	12	24
		69	69	138
Guanacaste.	Liberia.....	—	—	—
	Nicoya.....	—	—	—
	Santa Cruz.....	—	—	—
	Los Chiles.....	—	—	—
		—	—	—
Puntarenas.	Puntarenas.....	16	16	32
	Esparta.....	1	1	2
		17	17	34
Limón.....	Limón.....	12	12	24

De los señores Jefes Políticos de
Golfo Dulce y Talamanca no se ha re-
cibido ninguna comunicación.

Los informes de los señores curas,
correspondientes á febrero, se están re-
cibiendo ahora; por cuya razón no está
completo el número de los nacimientos
y matrimonios conforme á las noticias
que de ellos se obtienen.

Como esos informes constituyen la
fuente principal de donde se recibe co-
nocimiento de los nacimientos, por los
bautizos que se hacen; y con frecuen-
cia ocurre que la celebración de ese
acto religioso, no se verifica sino uno,
ó dos meses, y aun más tiempo des-
pués del alumbramiento, no es posible
adquirir por ahora, noticia exacta de
todos los que nacen, con la brevedad
que es de desearse. Sin embargo de es-
to, en los centros principales de pobla-
ción se ha logrado en diversos casos,
que las declaraciones se hayan hecho á
los respectivos registradores, antes de
que los niños hayan sido bautizados. Es-
tablecer esa práctica por algún medio
que no pudiera conceptuarse como con-
trario á la más completa libertad para
hacer los bautizos, sin que forzosamen-
te preceda la inscripción, sería benefi-
cioso para el pueblo mismo, que así
daría cumplimiento á la ley del Regis-
tro, con menos pérdida de tiempo y
trabajo para las autoridades, y con la
oportunidad deseable para el Registro.

Las certificaciones de los matrimo-
nios católicos expedidas por los seño-
res párrocos en la forma establecida
por la iglesia, no reúnen los requisitos
prevénidos en el artículo 245 del Código
Civil, debiendo completarse al ha-
cer la inscripción, según lo indica el
art. 46 de la Ley Orgánica. Obtener
esos datos directamente de los intere-
sados habría sido medio fácil, sin pro-
curarlos en documento formal; mas co-
mo constan en las diligencias matrimo-

niales respectivas, de acuerdo con el Ilustrísimo señor Obispo, acompañé á las instrucciones comunicadas el 11 de enero, la fórmula ampliada para dichas certificaciones. Desde entonces con una sola excepción, es la que se ha seguido en todos los curatos de la Diócesis.

El Gobierno Eclesiástico para armonizar sus disposiciones con las del Registro Civil, en acuerdo n.º 5 de 13 de febrero próximo pasado, decretó una reforma del Sínodo Diocesano en su parte de instrucción matrimonial, prohibiendo la celebración del enlace entre personas que se encuentren en los casos determinados por los artículos 55, 56 y 57 del Código Civil, y estableciendo que la partida que ha de certificarse para el Registro, reúna todos los requisitos del citado artículo 248 del mismo Código.

La inscripción de las defunciones, que como queda dicho, tiene menos dificultades, hace precisas algunas modificaciones en el servicio de los cementerios, sobre lo cual están pendientes en ese Ministerio algunos trabajos, que es de esperarse serán terminados tan pronto como las atenciones de esa Secretaría lo permitan.

La cantidad de documentos que ha entrado durante los días trascurridos del presente mes, es tres veces mayor que la recibida en iguales fechas del mes de febrero.

El trabajo aglomerado en esta oficina, con el personal con que hoy se cuenta, apenas podrá despacharse en un mes; y no obstante que se trabaja con tesón y que por mi parte también hago las veces de amanuense, no es dable marchar con menos atraso, si como es natural debe atenderse sin demora á la extensa correspondencia diaria.

Pienso que lo esencial, al presente, es hacer conocer la ley, y que las declaraciones se obtengan á todo trance en las oficinas auxiliares; y en cuanto á los trabajos de centralización, sin omitir esfuerzo para adelantarlos cuanto se pueda, no temer su aglomeración por mucho que vaya creciendo.

Con toda consideración soy de Ud. atento y seguro servidor.

J. B. CALVO.

Lista de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

Juan Suñol Guardiola	44 D.	a	291
Dr. Juan de Jesús Flores Umaña	45	"	630
Rafael Elizondo	"	"	628
Yanuario Ramirez	"	"	360

Se inscribe con fecha:

En el partido de Hipotecas	febrero 27.
" " " " Personas	marzo 7.
" " " " San José	febrero 7.
" " " " Cartago	enero 23.
" " " " Heredia	febrero 3.
" " " " Occidental	enero 20.

Registro General de la Propiedad de Hipotecas.—San José, marzo 10 de 1888.

BENTO SERRANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á las cinco de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Los que suscribimos, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con el convenio especial, celebrado el veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, en

tre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, procedimos á incinerar varios billetes del Tesoro Nacional en cantidad de [\$ 25.000-00] veinticinco mil pesos, como sigue:

Novcientos noventa y cinco billetes de diez pesos cada uno.

(Continuación).

Números.

13622,	13649,	13213,
13262,	13023,	13074,
13259,	13248,	13467,
13144,	13091,	13166,
13861,	13131,	13285,
13858,	13550,	13408,
13778,	13314,	13760,
13863,	13982,	13956,
13493,	13441,	13234,
13776,	13793,	13611,
13307,	13292,	13226,
13722,	13748,	13106,
13078,	13693,	13985,
13254,	13733,	14951,
14213,	14896,	14066,
14113,	14461,	14460,
14710,	14981,	14644,
14025,	14900,	14406,
14196,	14228,	14725,
14640,	14741,	14438,
14655,	14259,	14357,
14971,	14547,	14107,
14979,	14786,	14871,
14753,	14859,	14565,
14585,	14201,	14175,
14621,	14304,	14496,
14307,	14517,	14240,
14471,	14855,	14526,
14317,	14750,	14153,
14330,	14159,	14067,
14061,	14838,	14965,
14554,	14232,	14773,
14733,	14472,	14202,
14806,	14233,	14351,
14500,	14876,	44909,
14767,	14360,	14417,
14138,	14260,	14493,
14911,	14248,	14468,
14345,	14934,	14221,
14124,	14605,	14162,
14177,	14718,	14527,
14391,	14347,	14989,
14677,	14972,	14551,
14866,	15671,	15369,
15912,	15168,	15555,
15479,	15179,	25856,
15977,	15080,	15366,
15377,	15426,	15892,
15040,	15742,	15786,
15024,	15708,	15127,
15134,	15094,	15298,
15658,	15801,	15789,
15572,	15768,	15542,
15210,	15816,	15438,
15313,	15755,	15051,
15829,	15570,	15265,
15707,	15924,	15411,
15853,	15111,	15430,
15679,	15904,	15918,
15069,	15721,	15899,
15053,	15841,	15659,
15747,	15048,	15081,
15252,	15633,	15148,
15107,	15903,	15802,
15580,	15443,	15315,
15468,	15178,	15016,
15037,	15911,	16269,
16370,	16090,	16657,
16100,	16596,	16384,
16436,	16183,	16853,
16537,	16319,	16248,
16549,	16455,	16807,
16351,	16655,	16666,
16818,	16883,	16293,
16830,	16934,	16918,
16582,	16873,	16589,
16949,	16702,	16709,
16861,	16185,	16201,
16349,	16329,	16870,
16401,	16914,	16505,
16970,	16000,	16774,
16338,	16763,	16304,

16592,	16750,	16420,
16669,	16208,	16621,
16492,	16814,	16889,
16507,	16212,	16650,
16479,	16514,	16255,
16441,	16812,	16640,
16947,	16170,	16158,
16409,	16453,	16714,
16615,	16857,	16651,
16346,	16412,	16314,
16964,	16413,	16936,
16467,	16315,	17778,
17483,	17803,	17752,
17633,	17074,	17529,
17877,	17880,	17188,
17390,	17522,	17388,
17354,	17821,	17624,
17186,	17555,	17344,
17846,	17869,	17894,
17670,	17818,	17125,
17717,	—	17939,
17604,	17105,	17724,
17337,	17467,	17367,
17663,	17183,	17256,
17874,	17026,	17501,
17984,	17885,	17746,
17460,	17163,	17117,
17401,	17824,	17683,
17631,	17320,	17677,
17172,	17119,	17919,
17643,	17955,	17622,
17353,	17140,	17976,
17591,	17938,	17395,
17260,	17191,	17580,
18317,	18175,	18515,
18292,	—	18170,
18565,	18072,	18384,
18069,	18389,	18598,
18371,	18090,	18632,
18517,	18448,	18187,
18271,	18369,	18194,
18004,	18291,	18575,
18124,	18045,	18211,
18257,	18166,	18203,
18147,	18488,	18068,
18388,	18610,	18246,
18508,	18258,	18079,
18276,	18583,	18657,

(Continuará).

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

N.º 872.

Palacio Nacional.

San José, 10 de marzo de 1888.

En atención á que á la escuela de niñas de Palmares, cantón de San Ramón, asisten actualmente setenta y nueve alumnas, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en dicho establecimiento, una plaza de ayudante, y nombrar para desempeñarla á la señorita Lastenia Paniagua, con el sueldo de quince pesos mensuales, que se cargarán á eventuales del ramo.—Publíquese.

De orden del General Presidente de la República,

FERNÁNDEZ.

N.º 873.

Palacio Nacional.

San José, 12 de marzo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Milciades Fuentes preceptor de la escuela de varones del distrito de Curridabat de este cantón, en sustitución de don Manuel Monge Z., á quien se admite su renuncia.—Publíquese.

De orden del General Presidente de la República,

FERNÁNDEZ.

N.º 874.

Palacio Nacional.

San José, 12 de marzo de 1888.

Habiendo quedado vacante una plaza de maestro-auxiliar en la escuela graduada de varones de esta ciudad, por muerte de don José Pérez, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarla á don Ramón Uclés, ayudante de aquel mismo establecimiento. El desempeño de este último puesto se encarga á don Alberto Martí.—Publíquese.

De orden del General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

N.º 875.

Palacio Nacional.

San José, 12 de marzo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar profesor de Contabilidad del Liceo de Costa Rica, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, á don Antonino de Barral.—Publíquese.

De orden del General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas

ENTRADA.

Marzo 9.—Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "Starbuck", de 1,544 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con un día de San Juan, 66 tripulantes, Capitán Mc. Lean y consignatario á la Compañía de Agencias.—Pasajeros: señora M. de Mora, E. de Marels, Pedro J. Cerna y Abraham Márquez, hermana.—Carga: 792 bultos de mercaderías, 5 sacos y 9 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se presentó el señor Jesús María Miranda Chaves, denunciando hasta ciento cincuenta hectáreas de terreno baldío, en las cabeceras del río de las "Trojas" y quebrada del "Colpachi" en el barrio de San Juan de Grecia, distrito primero, cantón tercero, división común, y distrito sexto, cantón segundo escolar de la provincia de Alajuela, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terrenos poseídos por Cupertino Zeladón; Sur, ídem denunciados por José Manuel Rodríguez; Este, ídem baldíos; y Oeste ídem poseídos por Braulio Serrano. Y se publica este denuncia para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, febrero 29 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez.
Srio.

3. v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

Hace saber: que el señor Jesús Arias y Rojas, mayor de setenta años, casado, agricultor y vecino de Alajuela de esta ciudad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión para inscribir en su nombre, la finca que se describe así: "terreno cultivado de café y caña de azúcar, constante como de 1 hectárea y 39 áreas, cuyos linderos son: al Norte, propiedad del señor Francisco Arias; al Sur, calle en medio, propiedad de Juana Sibaja; al Este, río Tiribí; y al Oeste, con terrenos de Concepción Rodríguez, Juan Mesén y José Mª Agüero." Esta finca la hubo el petente por compra que de ella hizo al señor Juan Rojas. No tiene gravámenes, y está situada en el barrio de Alajuelita citado, distrito décimo de este cantón. En consecuencia, se previene á todas las personas que crean tener derechos en la finca de cuya inscripción se trata, se presenten á deducirlos en este despacho en el término de treinta días que se señalan al efecto.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, 7 de marzo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz.
Srio.

3. v. 2.

A quienes interese se hace saber: que el señor José Frutos Murillo y Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Gabriel, barrio de esta ciudad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: Casa con el solar en que está ubicada, constante aquélla como de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, compuesta de dos salas y una cocina, construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja del país; y aquél (el solar) como de quince áreas, diez y seis centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, terreno plano, de figura regular, sembrado de café y otros árboles, lindante todo: al Norte, trayecto del ferrocarril en medio, propiedad de Juan Arroyo; Sur, calle en medio, ídem de la señora Antonia Valverde; Este, ídem de unas señoras Castro; y Oeste, calle privada en medio, ídem de Juan Mata Jiménez.—La finca la adquirió el petente en cambio de una yunta de buques y carreta y un pequeño terreno, hecho con Rafael Ramírez, no tiene gravámenes, vale trescientos pesos y está situada

en el citado barrio de San Gabriel, distrito sexto de este cantón.—En consecuencia, se cita á todos los que crean tener derechos en la finca descrita, para que dentro del término de treinta días se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia.—San José, doce de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3 v. 1

A las doce del día veintitrés del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca que se describe así: terreno sito en el punto llamado "Vijagual ó San Rafael" del Puriscal, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, antes, hoy cantón cuarto de la misma, poblado parte de pastos y parte de montaña, de superficie varia, constante de cuatro caballerías, ó sean hoy ciento ochenta y una hectáreas, una área, cuarenta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y tiene por linderos: Norte, Sur y Este, con terreno de Silvestre Salazar; y al Oeste, con ídem de Félix Salazar.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seis, folio trescientos cincuenta y uno, finca número nueve mil trescientos treinta y cinco, asiento uno, valorada cada manzana, ó sea sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, á razón de ocho pesos: igual el total de topa la finca á dos mil cuarenta y ocho pesos. Una casa ubicada en el mismo terreno, constante de nueve varas de largo, ó sea siete metros, quinientos veinticuatro milímetros, por cuatro varas de ancho, equivalente á tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros, con sus correspondientes corredores y cuartos caedizos, montada en horcones, madera redonda, tapada con teja y abierta por debajo; valorada en cuarenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del señor Santiago Salazar, y se venden á pedimento de partes, previa información de necesidad y utilidad por haber menores interesados, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en primera instancia. San José, 7 de marzo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3 v. 3.

Á las doce del día veintiocho del mes en curso, se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia, y en el mejor postor las fincas que se describen así: 1ª Terreno sito en el barrio de Mercedes de la villa de San Ramón, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Alajuela, constante de cuatro manzanas y media ó sean tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, propiedad de Ramón Zamora; al Sur, ídem de Nicolás Arias; al Este ídem de don Leandro Quesada; y al Oeste, ídem de Nicolás Arias. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y nueve, folio sesenta y siete, finca número novecientos veintiseis, Occidental, asiento número dos.—2ª Terreno situado en el mismo barrio de Mercedes, distrito y cantón citados, constante de trece manzanas y media, ó sean, nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta centiáreas y noventa y seis decímetros cua-

drados, cuyos linderos son: Norte, propiedad de Nicolás Paniagua; Sur, ídem de José Mª Villalobos, calle en medio; Este, ídem de Nicolás Arias y Baltazar Sánchez; y Oeste, ídem de Dolores Mora. Este terreno aun no está inscrito en el Registro de la Propiedad.—Las dos porciones de terreno descritas forman una sola finca, que ha sido valorada en cuatrocientos cincuenta pesos, y que pertenece á Nicolás Arias, y la cual se vende en virtud de ejecución que le sigue Natividad Vargas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José, 9 de marzo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3 v. 2.

Sinforsosa Loria Contreras, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, demanda título posesorio de una casa de habitación, de horcones, madera labrada y teja, como de siete metros largo por igual ancho, inclusive el cañón y el cuarto caedizo, ubicada en un terreno de superficie inclinada, sembrado de café y caña dulce, situado en la tercera manzana al Sur de la plaza de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, comprensivo como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de los herederos del finado Ramón Salas; Sur, ídem de Ramón Calderón y Juan Chaves; Este, calle en medio, ídem de Tomás Murillo y Josefa Quezada; y Oeste, ídem de Nicolás Jiménez y herederos de Virginia Abarca. tiene el uso de una acequia que le entra por el lado Oeste y sale al Norte. estima la finca en doscientos pesos.—Admitida la demanda, emplazo con treinta días de término á los que tengan interés en ella.

Alcaldía única.—Grecia, 15 de febrero de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Rafael Murillo J.—Miguel Arias Q.
3 v. 2.

A las personas que tengan algún interés hago saber: que el señor Nicolás Villegas Sáenz, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y vecino de este cantón, con fecha del día de ayer, ha solicitado información de posesión por más de diez años, de las fincas que paso á describir, primera: casa da habitación, como de cinco metros de frente, por cuatro metros de fondo, de construcción de adobes y maderas labradas, con el terreno en que está ubicada, como de once áreas, diez y ocho centiáreas y veinte y tres decímetros cuadrados, situada en el distrito de San José de este cantón de la provincia de Heredia, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Ramón Barquero, así como por el Este; y por el Sur, calle pública de por medio, con ídem de Juan Vargas. Segunda: terreno como de veinticinco áreas y diez y seis centiáreas, dedicado á la agricultura, situado en el distrito de los Angeles de este mismo cantón, linderos: Norte y Oeste, propiedad de José Ramírez; Sur, con ídem de Domingo Chaves, calle privada de por medio; y Este, con ídem de Francisco Sánchez.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael, marzo 10 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

M. Mª Paniagua.—J. Adolfo Sgura.
3. v. 1.

Ante mí se ha presentado la señora Josefa Chavarría y Murillo, mayor de treinta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Rafael, pidiendo título supletorio de posesión de la finca siguiente: casa de 5 metros, 552 milímetros de frente, por 3 metros, 544 milímetros de fondo, con un corredor y cocina, pared de adobes, teja y madera labrada, y el solar en que está ubicada de 3 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, cultivado de café, plano y figura irregular, sito en el barrio de Santa Lucía, 3er. distrito del cantón 2º de Heredia, lindante: Norte y Este, propiedad de José Hernández; Sur, ídem de Clemencia Guevara; y Oeste, calle en medio, ídem de Vicente Ulate, adquirida por compra que de ella hizo al señor Máximo Delgado, hace más de diez años. A quienes tengan derecho en este inmueble, se señalan treinta días, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado único constitucional.—Barba, á las diez del día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Ramón Arguedas.—Narciso Lobo.

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Ricardo Herrán y Bonilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de San José, solicitando á nombre de la sucesión de su finado padre don Ramón Herrán López, que fué mayor de edad, viudo, agricultor, súbdito francés y vecino de la ciudad de San José, información para la inscripción de una finca cultivada de café, comprensiva como de una hectárea, con una casa de adoves como de doce metros de largo por seis de ancho, situada en esta villa, distrito 2º cantón 3º de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, con hacienda del referido don Ramón Herrán; al Sur, con el camino real que va para San José; al Este, con propiedad de Carmen Vega; y al Oeste, con la misma hacienda del señor Herrán, adquirida por compra hecha en remate en el juicio de sucesión de don Marcelo Zúñiga y Castro, no tiene ningún gravamen. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en el terreno descrito se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de la villa de la Unión.—Marzo 7 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Nicolás Rivas. Juan Arceñaño.

En la Alcaldía tercera de este cantón se presentó don Marcelino Flores y Gamboa, mayor de edad, casado comerciante y vecino de esta ciudad, solicitando información para justificar que ha poseído y para que se ordene la inscripción en su nombre de la finca que se describe así: Terreno constante como de dos áreas, trece centiáreas, ochenta y seis decímetros, veintin centímetros y setenta y seis milímetros cuadrados, situado en el barrio de la Soledad, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Julián Méndez; Sur, ídem de Malaquías Fonseca; Este, casa y solar de Indalecio Vargas, calle en medio; y Oeste, quebrada en medio, solares de herederos de Jacinto Aguilar; adquirido por compra á Hermenegildo Quesada; no tiene gravamen y la valoro en cien pesos.—Cítase á los que tengan algún derecho al inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José.—Marzo 9 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,
Secretario.

A la una de la tarde del veintitrés del mes en curso, se rematará en este despacho al mejor postor, un lote de terreno municipal, situado en el punto "La Palma," de San Isidro, distrito séptimo de este cantón, constante de veinte hectáreas, cincuenta y tres áreas y sesenta metros cuadrados, lindante: al Norte, con terrenos municipales; al Sur, terrenos de Rafael Jiménez, Rafael y Rosa Madrigal y Pedro Alvarado; al Este, ídem de Rafael Arce; y al Oeste, terrenos municipales; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo once, folio ciento tres, bajo el número mil quinientos veintiseis, asiento uno; valorado en ciento cuarenta y seis pesos noventa y un centavos. Pertenece al Municipio de este cantón, y se vende en virtud de denuncia hecho por el señor Pedro Alvarado.— Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera.—San José, marzo 8 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

A. Jiménez C.,
Secretario.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado en la Alcaldía tercera de este cantón, José María García y Barrientos, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, solicitando información para justificar que ha poseído para que se ordene la inscripción en su nombre de la finca que se describe así:—Terreno de potrero y montes, constante de dos hectáreas y veintisiete áreas, situado en Rancho Redondo del barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, lindante: al Norte, con terreno del mismo señor José María Barrientos; al Sur, con terreno de Rafael Alvarado; al Este, con propiedad de Paulino Cordero; y al Oeste, con terreno de Vicente Camacho, adquirido por compra a Nicolás Barquero finado, no tiene gravamen y la valora en cien pesos.—Cítase a los que tengan algún derecho al inmueble descrito, para que se presenten a legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, marzo 5 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,
Secretario.

3 v. 3.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN. Alcaldía única constitucional del cantón de Aserrí.

A quienes interese, bago saber: que el señor Segundo Azofeifa y Marín, mayor de treinta y ocho años, casado, agricultor y vecino del barrio del Palmichal, de esta jurisdicción, se ha presentado pidiendo información de testigos, para justificar la posesión de las fincas que se describen así: una casa de habitación, constante como de ocho metros de largo por siete de ancho, y otra de trapiche, como de doce metros de largo por ocho de ancho, ambas cubiertas de teja y de madera redonda, ubicadas en un terreno que consta como de una hectárea y noventa y siete áreas, cultivado de caña de azúcar y café, lindante: al Norte, terreno de Juan Umaña; al Sur, calle en medio, terreno de Pedro Fallas; al Este, terreno de Hilario Quesada; y al Oeste, terreno de Juan Umaña; adquiridas las casas, por haberlas construido a sus expensas, y el terreno, por compra a Hilario Quesada, y vale doscientos pesos. Un terreno constante de veintidós hectáreas y treinta y seis áreas, cultivado, parte de caña de azúcar, parte de café, parte de potrero y el resto en montes, lindante: al Norte, río de Tabarcia en medio, terreno de Ildefonso León; al Sur, terreno de Ramón Calderón; al Este, terreno de Juan Quesada, Julián Valverde y Simón Román; y al Oeste, terreno de Ramón Calderón. Habida esta finca por compra a Juan Ju-

lián Azofeifa, y vale doscientos pesos.— Un terreno constante como de dos hectáreas y setenta y nueve áreas, en montaña, lindante: al Norte, río Negro en medio, terrenos de la Municipalidad del cantón de Escasú; al Sur, terrenos de herederos de Juan Julián Azofeifa; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, terreno de Pablo Herrera. Habida esta finca por compra a Juan Julián Azofeifa, y vale cincuenta pesos. Un terreno constante de dos hectáreas y setenta y nueve áreas, en montañas, lindante: al Norte, terreno de unos señores Umaña; al Sur, terreno de unos señores Godines; al Este, terrenos de herederos de Rafael Valverde, camino en medio; y al Oeste, terreno de unos señores Meza. Habida esta finca por compra al señor Crisanto Meza, y vale cincuenta pesos. Las fincas descritas no tienen ningún gravamen ni carga real, y están situadas en el barrio del Palmichal de esta villa de Aserrí, distrito segundo, hoy, nuevo cantón de esta provincia de San José, no numerado aún. En consecuencia, cito a todos los que crean tener derecho en las fincas descritas, para que dentro de treinta días se presenten a deducirlos en este despacho.

Juzgado único constitucional.—Aserrí, a las once de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

TRIFÓN NARANJO.

Ignacio Abarca.—Marcos Valverde.
3 v. 2

A solicitud de las partes en la mortuoria de los señores Sebastián Camacho y Ramírez y Patricia Miranda y Chavarría, que todos son mayores de edad y por no admitir cómoda división, a las doce del día miércoles veintiocho del corriente, remataré en la puerta principal de la misma, la casa y solar que se describen. Casa de 11 metros y 704 milímetros de frente por 8 metros y 360 milímetros de ancho, construida de adobes, madera labrada, caña y teja, y el solar en que está ubicada como de 6 áreas, 98 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, plano, cuadrilongo, cultivado de café, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Gorgonia Miranda; Sur, calle en medio, ídem de Juan Vargas; Este, ídem de Juan Valerio; y Oeste, calle en medio ídem de Trinidad Ramírez. Está libre de gravámenes, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y se vende por el justiprecio, que ha recibido en el inventario de seiscientos pesos. Se admiten propuestas legales. También en la hora dicha y en el mismo lugar se venderán unos pocos muebles que estarán a la vista de los licitadores.

Alcaldía Única Constitucional del cantón de San Rafael, 9 de marzo de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura.—J. Jerónimo Contreras.
3 v. 2.

Los señores Jesús Valverde Ureña y Carmen Fallas y Rojas mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario, se han presentado justificando la posesión que tienen en un terreno constante como de 35 hectáreas, lindante: Norte, terreno de Pedro Venegas; Sur, ídem de Pablo Cordero y Sebastián Castro; Este, terreno de la legua de Tobosi; y Oeste, ídem de Miguel Cervantes y Juan Peraza. El terreno descrito está situado en el distrito 7º de este cantón, está libre de gravámenes y fué adquirido por compra a Manuel Rivera. Se publica este edicto para que los que tengan derecho al inmueble descrito se presenten a deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª Instancia Civil.—Cartago, 10 de marzo de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día veintidós del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado, dos derechos, cada uno de ciento cincuenta pesos, proporcionales a ochocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Tomás Fonseca Aguilar, la finca que se describe: potrero situado en el "Cerro Grande", distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Ramón Solano; Sur, ídem de Asunción Vázquez, calle en medio; Este ídem de José Ramón Rojas Troyo; y Oeste, ídem de Domingo Brenes, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Cuatrocientos quince pesos noventa y cinco centavos, en los cuatrocientos treinta y dos pesos en que está valorado el cerco de millpear, situado en el distrito cuarto de este cantón, habido por compra a Brigida Vega y Dolores Portugués, lindante: Norte, propiedad de Salvador Jiménez; Sur, ídem de Santiago Valverde; Este, río en medio, ídem de Salomé Martínez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Tomás Fonseca; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.—Estos bienes pertenecen a la mortuoria del señor Tomás Fonseca Aguilar, y se venden para el pago de deudas, mandas y demás gastos de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en la Instancia de la provincia de Cartago.—Marzo 9 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

2 v. 2.

La señora Juana Gómez Carpio mayor de edad, lavandera, soltera y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca que se describe: casa y solar en el distrito cuarto de este cantón, constantes: la primera de cinco metros ocho centos cincuenta y dos milímetros de frente, por igual fondo; y el segundo, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Rivera; Sur, ídem de Lorenzo Ramírez; Este ídem de Juan Ortega; y Oeste, calle en medio, ídem de la sucesión de la finca Anselma Flores, vale la finca ciento cincuenta pesos, no tiene gravamen, y la adquirió la petente por herencia de la unada Gertrudis Carpio.—Con treinta días de término, cito y emplazo a los que tengan algún derecho que deducir en este asunto.

Alcaldía 2ª.—Cartago, a las ocho de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO MA. PEÑA.

José Pacheco.—Juan Franco Rojas.
3 v. 2.

PROCOPIO GAMBOA RODRÍGUEZ, Alcalde 1º de este cantón.

Hace saber, a quienes interese, y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días, que el señor Vicente Umaña y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado procurando título posesorio del inmueble siguiente: un terreno constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de Piedras de esta villa, distrito segundo de la misma, cantón segundo de la provincia de Alajuela, de superficie quebrada, cultivado de pastos, y linda: por el Norte, propiedad de Florencio Elizondo, calle en medio; por el Sur, con ídem de Félix Mena; por el Este, con ídem de Lucas Villegas; y por el Oeste, con ídem del exponente; no tiene ningún gravamen, y lo hubo por compra del expresado terreno hizo a su difunto padre Bruno Umaña y Esquivel, y en el día vale setenta pesos.

Alcaldía 1ª.—San Ramón, marzo 5 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

3 v. 2.

Por haberse equivocado el nombre del causante en el edicto que se publicó en "La Gaceta" n.º 58 de 10 del corriente, se repite del modo siguiente, como debe entenderse:

CLETO BONILLA GUTIERREZ, Alcalde segundo de la ciudad de San José.
Hace saber: que en el juicio mortuorio del señor Hermenegildo Quesada, que fué mayor de edad, artesano y de este vecindario,

a las doce del día ocho del mes en curso, fué nombrado albacea definitivo el señor José Rojas Méndez, mayor de treinta años, casado, artesano y de igual vecindario, quien aceptó el cargo y juró cumplimiento fielmente.

Alcaldía 2ª de San José.—Marzo 12 de 1888.

CLETO BONILLA G.

Rómulo Vargas. Manuel Valerio.

En esta Alcaldía se tramita el juicio de sucesión del señor José Acosta Morales, que fué de este vecindario.—En consecuencia cito y emplazo con noventa días de término a todos los que se consideren tener intereses que deducir, para que lo verifiquen, con apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda, si dentro del término indicado nadie se presenta.—También hago saber: que a las once y tres cuartos de este mismo día, el señor Francisco Conejo Sabarío, previo el juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea provisional de dicha mortuoria.

Alcaldía de Grecia, marzo 5 de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Miguel Arias Q.—E. Chacón Z.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política del cantón de Aserrí.

Desde el día doce de febrero próximo pasado, está depositado por esta Policía, como perdido, un caballo moro, grande, viejo, herrado sólo en las manos, con un carate en el espinazo; y se avisa para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a legalizarlo dentro el término de ley.

Marzo 9 de 1888.

BASILEO MONTEJO.

Jefatura Política del Paraíso.

Con las fechas del margen, han sido depositados en el fondo de Policía de esta villa, los animales siguientes:

Marzo 3.—Una yegua retinta, con un fierro semejante a T., de audadura.

Id. 7.—Un caballo doradillo, con un fierro inteligible.

Id. id.—Un buey negro, pintas blancas, de regular cuerpo, marcado. Otro ídem hocoso, mans-arillo, con la misma marca.

Las personas que se crean con derecho a dichos animales, ocurran en el término de ley, a hacer valer sus derechos.

Marzo 10 de 1888.

LUCAS D. ALVARADO.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de "La Fe," calle del Cuño.

Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.

Cartago.—La de don Carlos Saucedo.

Heredia.—La del Dr. don Juan M. Torres.

San Ramón.—La de don M. M. Guerrero.

Santo Domingo.—La del "Progreso."

Liberia.—La del "Porvenir."

Naranjo.—La de don Antolín J. Chinchilla.

Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de "Grecia."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

SECCION EDITORIAL.

El señor Ministro de Alemania en Centro América, con residencia en Guatemala, se sirvió comunicar oficialmente en telegrama recibido ayer, la triste nueva del fallecimiento de

Su Majestad el Rey Guillermo, Emperador de Alemania.

La noticia de tan deplorable acontecimiento produjo honda sensación en el Gobierno, y tan pronto como fué recibida, se dispuso que el pabellón nacional permanezca por tres días enarbolado á media asta en los dos palacios de la Nación y en todos los demás edificios públicos; señal de duelo que tiene por objeto honrar la memoria venerable del insigne Monarca que en el dilatado lapso de su reinado, supo hacerse digno del respeto y la admiración de cuantos aman la grandeza que se funda en la rara virtud de saber gobernar á los hombres con brillo y justicia.

Muy natural ha sido que nuestro Gobierno haya demostrado que participa del sentimiento de condolencia que afflige hoy á la Nación alemana, con la cual está unida la Nación costarricense, mediante los vínculos simpáticos de una amistad nunca quebrantada y siempre verdadera.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros

Temperatura en grados centígrados

1888.—MARZO	6	7	8	9	10	11	12
7 h. a. m.	16,8	17,5	19,7	18,8	20,0	18,3	16,5
2 h. p. m.	26,7	25,5	24,0	23,2	24,2	24,6	22,4
9 h. p. m.	20,6	19,2	19,2	19,7	19,3	17,2
Término medio.	21,2	20,4	20,5	20,4	20,7	19,3
Mínimum.	13,2	14,9	18,0	15,8	17,4	14,8	12,7
Máximum.	28,2	27,0	25,1	23,4	23,6	24,6	24,6

Humedad porcental. Lluvia en milímetros.

Máximum %	82	84	92	90	83	94	—
Mínimum %	37	55	63	68	55	54	53
Lluvia milim.	—	—	—	—	—	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Marzo 10.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
19, ²⁵	24,	20, ⁵⁰	21, ²⁵

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Despejado. $\frac{1}{2}$ Nublado. $\frac{1}{2}$ Nublado.

Barómetro.—Término medio 668,²⁵

Marzo 11.

Termómetro centígrado.

a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

17,	23, ²⁵	19,	19, ⁷⁵
-----	-------------------	-----	-------------------

E. Viento. NE. SE.

Estado de la atmósfera.

Despejado. Despejado. Despejado.

Barómetro.—Término medio 668,⁷⁵

REPRODUCCIONES.

Insertamos á continuación el Mensaje presentado por el Presidente de Guatemala á la Asamblea Legislativa el 1º del corriente mes.

Señores Diputados:

La reunión del Cuerpo Legislativo en un período de paz, tranquilidad y calma, es un acontecimiento halagüeño para la República.

Os felicito por esta reunión celebrada bajo tan gratos auspicios y por la confianza que habéis merecido de vuestros conciudadanos.

El 16 de noviembre del año próximo pasado la Asamblea Nacional Constituyente cerró sus sesiones y puso en mis manos la Ley fundamental que ofrecí cumplir.

Entonces dije que esa Ley suprema sería mi guía, sin olvidar que ella misma me impone la obligación de mantener el orden y me otorga medios para dar cumplimiento á ese deber sagrado.

Muy poco he tenido necesidad de acudir á esos medios, porque el respeto á la ley y á las instituciones domina en todo el país.

Me es grato decir que las relaciones internacionales son satisfactorias.

No tiene la República hoy contra sí ninguna reclamación extranjera.

Las potencias del viejo mundo, el imperio del Brasil y todas las repúblicas de América, mantienen con Guatemala relaciones de amistad.

Costa Rica y Honduras aprobaron el tratado de 16 de febrero de 87, suscrito en esta capital por los Plenipotenciarios al Congreso centroamericano, y el señor Presidente de la República del Salvador, en su último mensaje, recomendó á las Cámaras la aprobación del mismo tratado.

Así quedarán sentadas las bases para la futura unidad de la patria, que es el ideal del patriotismo centroamericano.

Por la Secretaría de Gobernación y Justicia se dictaron los decretos indispensables para las elecciones de diputados á esta Asamblea é individuos de la Corte Suprema de Justicia.

Las elecciones se verificaron con calma y tranquilidad, dando resultados gratos para la nación.

Muy bien conocéis el malestar económico en que Guatemala quedó después de la guerra de 1885.

Sin embargo, el Gobierno nada ha olvidado de lo que tiende á conservar y multiplicar las vías de comunicación, al buen servicio postal y telegráfico y á cuanto, hallándose en sus facultades, propende al desarrollo de la agricultura y de la industria.

Por el Ministerio de Hacienda se han emitido disposiciones de carácter administrativo, cuyos detalles encontraréis en la memoria de la Secretaría del ramo.

Debo decir que el decreto número

394 sobre arreglo de la deuda pública, está en todo su vigor, y hasta la fecha no ha ofrecido dificultad alguna en su ejecución.

Me complace en manifestar que vencióse el último de marzo el primer plazo para el pago de intereses de la deuda nacional, se dará á este deber el correspondiente cumplimiento.

Merced á la paz, la fuerza efectiva en servicio se ha reducido á lo puramente necesario para mantener el orden.

Esta medida ha disminuido las erogaciones, y el presupuesto de gastos del presente año económico será menor.

Continúa vigente el decreto número 394 sobre servicio militar.

Aunque no corresponde en un todo á los principios últimamente adoptados por las naciones que en este ramo van á la vanguardia del progreso, y debemos considerarlo como transitorio mientras se da á la milicia una organización definitiva, él ha dado favorables resultados.

Se han dictado muchas medidas importantes para la instrucción del ejército.

Se aumentó el armamento y se encuentra en muy buen estado.

Los almacenes de guerra están perfectamente surtidos, y el ejército se halla en tales condiciones de movilidad é instrucción que puede atender, en un momento dado, á cualquiera emergencia.

El Gobierno continúa atendiendo con empeño la instrucción pública.

Ha creado escuelas en todos aquellos lugares en que no las había, subvencionando otras en que los municipios no podían atenderlas y dictado disposiciones que tienden á hacer efectivo el cumplimiento que las leyes imponen, tanto á los empleados del ramo como á los alumnos que á las escuelas concurren.

Por decreto de 17 de diciembre del año próximo pasado se creó una Escuela Normal en esta ciudad y se dió el mismo carácter á los institutos de ambos sexos de Occidente y Oriente, lo mismo que al central de señoritas.

En la ciudad de Quezaltenango han sido restablecidas las Facultades de enseñanza superior, por exigirlo el desarrollo intelectual y la importancia de aquella sección del Occidente de la República.

Dos días ha que regresé de una visita á los departamentos del Centro y Occidente.

En todas partes he recibido muestras inequívocas de la lealtad de los pueblos al Gobierno.

Me ha sido muy satisfactorio observar también que cada día aumentan el espíritu de orden y el amor al trabajo.

Durante mi visita, dicté las medidas que me parecieron oportunas para el bien de los pueblos, concediéndoles algunas subvenciones, no en la escala que se solicitaba, sino en cuanto lo permitían las circunstancias del Erario.

Tal es, señores Diputados, la situación actual de la República.

En las Memorias de los señores Secretarios de Estado, encontraréis los detalles de cuanto os he dicho.

Confiando en vuestra ilustración y patriotismo, espero que dictaréis todas las disposiciones que conduzcan al afianzamiento del sistema democrático y á la prosperidad de la patria.

Señores Diputados.

M. L. BARRILLAS.

ANUNCIOS.

LOTERIA

DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Lista de los números que resultaron premiados en el sorteo trigésimo primero verificado el día 11 de marzo de 1888 en presencia del Inspector oficial de la Lotería, del Alcalde 1º de esta ciudad y de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

NÚMERO.	VALOR.
3716	20
6102	100
4398	20
730	250
4624	20
6254	20
5008	50
3575	20
2789	100
1392	20
5563	20
4007	20
174	20
5377	20
6368	20
5990	20
1120	20
4646	20
6087	20
4972	20
4893	20
3415	50
1317	20
2055	200
4846	20
2068	20
3531	20
3721	20
6773	20
6323	20
6027	500
216	200
6993	20
1063	20
3691	20
4178	20
3011	20
6464	20
3927	20
6174	20
2412	20
6103	20
3025	20
3143	20
670	20
1049	50
4101	20
1458	20
3725	50
178	20
116	20
4910	1000
1084	100
3150	20
6342	20
1282	250
5478	20
1209	20
5347	20
600	20
510	50
3351	50
3529	50
7108	100
57	20
2453	20
3139	20
4296	20
3010	20
941	20
2438	20
6763	20
1761	20
3718	50
3726	20
604	20

3203	20
1553	20
3465	20
1194	200
3387	100
1565	20
248	20
126	50
8	20
2945	20
6918	20
717	20
3005	20
1573	20
2462	20
5067	50

Terminó.
 CARLOS DURÁN, Presidente.
 GERARDO CASTRO.—J. ADÁN M. DE OCA.
 VIDAL QUIRÓS, Alcalde 1º
 CARLOS ECHEVERRÍA.—MANUEL A. QUIRÓS.
 Tesorero.

C. MORA A., Secretario.

Al público.

Habiéndose extraviado mi cheque número 33364, fecha febrero 17 de 1888 contra el Banco de la Unión, y á la orden de don Paulino Ortiz C., por valor de \$649-95, advierto que no será pagado á su presentación en dicho Banco.

JAIME G. BENNET.

3 v. 1.

VENDO

Caña dulce en Mata Redonda cercano al Campo Santo.

San José, marzo 10 de 1888.

GREG. QUESADA G.

3 3.

RECAREDO DOBLES,

NOTARIO PÚBLICO.

Abre oficina en esta ciudad, Calle "Plaza Nueva", nº 24, N.

Heredia, marzo 5 de 1888.
 10. v. 3.

A \$ 20 QUINTAL.

vendemos fideos de muy buena clase en nuestro establecimiento.—Calle del Comercio nº 36.

ESCALANTE & HERMANO.

10 v. 10.

Aviso.

Alquilo mi casa de habitación, calle de la Merced, Sur nº 12. La persona que la quiera obtener puede ajustarse con el que suscribió.

VICENTE HERRERA.

6. v. 3

Una buena gratificación

Se dará á quien dé razón en esta Imprenta, de un reloj pequeño, de oro, con esmalte, perdido en la mañana del lunes cinco del corriente, entre el alto del Monte del Aguacate y Atenas.

San José, marzo 7 de 1888.

5 v. 3.

CAFÉ, CAFÉ.

La Fundición de San José, tiene listos para pulir café sus conocidos y acreditados pulidores. Puede hacerse cargo de pulir grandes cantidades de café.

San José, 23 de febrero de 1888.
 876

Fundición de San José.

Además del cobrador ordinario de cuentas, don Carlos Peralta, el señor don José Mercedes Astúa tiene poder bastante para hacer efectivas las cuentas de este establecimiento. Con él deberán entenderse los deudores á quienes él requiera.

San José, 4 de febrero de 1888.

Por la Fundición de San José.
 RAFAEL FORSECA C.

10 v. 10.

¡A la Costa!

Vendo las siguientes propiedades:—Una casa recién construida, situada en la calle del Estero, lado Sur, frente á la que ocupa don Juan Vte. Marchena, —es un magnífico punto para un establecimiento de comercio.

Una casa esquinera, al Sureste del punto conocido con el nombre de "Cuatro Esquinas."

Una finca en el Chagüite, con buena casa de dos pisos, potreros etc.

Para precio y pormenores dirigirse al que suscribe.

Puntarenas, 2 de marzo de 1888.

DIONISIO JIRÓN.

10 v. 6.

AVISO

Que en esta fecha he comprado al señor Carmen Brenes (chino), el hotel de su propiedad, y por lo tanto llamo la atención de sus acreedores, para que se presenten hasta el último de este mes, pues, pasado este tiempo no reconoceré ninguna cuenta de dicho señor.

Juan Güell Fernández.

San José, 8 de marzo de 1888.

3—3

REBAJAS Y MAS REBAJAS.

Ferrocarril de Costa Rica.

El flete sobre café de la presente cosecha, entre Carrillo y Limón será á razón de diez pesos la tonelada de 920 kilos. Por partidas grandes se harán arreglos convencionales.

El ferrocarril está en corriente y preparado para acarrear cualquiera cantidad sin demora. En Carrillo hay una gran cantidad de flete de retorno á buenos precios.

San José, 18 de febrero de 1888.

MINOR C. KEITH.

10 v. 8.

AVISO.

Con esta fecha se abre la casa que bajo el nombre de Man, Chong, Sing & C^ª, se establece y gira en esta plaza.

Puntarenas, febrero 27 de 1888.

MAN, CHONG, SING & C^ª
 8—8.

Pabán Esquivel.

Manuel Montealegre.

F. Esquivel & C^ª

Comerciantes Comisionistas.

SAN JOSÉ DE COSTA RICA.

Calle de la Universidad nº 24.
 10-v-8

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISIONES ATLANTICA Y CENTRAL.

En la oficina del infrascrito hay libros de tickets de millas de 300 hasta 1.000 millas, valederos en ambas Divisiones. Dichos libros son muy útiles para el público en general, y especialmente para los dueños de fincas, teniendo en cada uno, tickets de una milla hasta diez; por consiguiente se puede formar cualquiera combinación de millas para cualquiera distancia, arrancándolos del libro y entregándolos á la persona que debe hacer uso de ellos. Se venden á razón de siete centavos la milla en primera clase y cinco centavos en segunda.

MINOR C. KEITH.

San José, 5 de marzo de 1888.

10 v. 4

AVISO

A todos mis favorecedores y al público en general, que desde el diez y seis del corriente, abriré de nuevo mi carnicería, en el mismo punto, calle del Seminario, casa de doña Guadalupe Esquivel.

JUAN HERNÁNDEZ R.

4. v. 2

AVISO.

La casa que bajo la razón social de Wing Chong Sing & C^ª giraba en esta plaza, queda disuelta por mutuo convenio, quedando sus créditos activos y pasivos á cargo de la nueva sociedad, que se establece bajo el nombre de Man, Chong, Sing & C^ª

Puntarenas, febrero 27 de 1888.

Wing Chong Sing & C^ª Man, Chong, Sing & C^ª

8.—7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

El martes 13 del que curso, á las 2 y ½ p. m., se despachará un correo extraordinario para Sarapiquí y San Carlos.

San José, 10 de marzo de 1888.

MUEBLES PARA ESCUELAS

En la Fundición de San José se fabrican pupitres de todos tamaños, pizarras, escritorios para Profesores, armarios para archivos, etc.; según los modelos adoptados por el Ministerio de Instrucción Pública para las Escuelas y Colegios de la República.
 20 v. 20.

A VISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se compra leña por carretadas, sea verde ó seca.—También se hacen contratos por carros ó carretadas.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, febrero 13 de 1888.

20 v. 11.

¡¡REBAJAS, REBAJAS, REBAJAS!!

Vía Limón

Línea de vapores "Atlas"

El flete sobre café de la presente cosecha, embarcado en el puerto de Limón, á los siguientes puertos de Europa, será á razón de treinta chelines esterlinas netas, la tonelada de 2240 lbs.

Londres, Liverpool, Amberes, Hamburgo, Bremen y Rottterdam. A los demás puertos, sin cambio de la tarifa del año próximo pasado.

San José, 18 de febrero de 1888.

MINOR C. KEITH,
 Agente.

10 v. 7.

A las 12 m. del jueves 15 del mes en curso, se rematará en el mejor postor, cuya propuesta no baje de \$22.000 el "Hotel Víctor," en la oficina del Corredor Jurado don J. Teodoro Quirós. Se admiten propuestas al contado ó á plazos. Para condiciones pueden entenderse con el Licenciado don José Vargas M.

San José, marzo 2 de 1888.

VÍCTOR AUBERT.

6—6.

AL PÚBLICO.

Habiendo resultado en las diferentes partidas de tabaco iztepeque, recibidas del contratista, algunos bultos de inferior calidad, que se califica como de segunda, se dará á la venta esta última clase al precio de \$2.00 netos el kilogramo, en vez de \$2.75 que vale el de primera.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, febrero 23 de 1888.

10 v. 7.